La Florida a veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

VISTOS:

1.- Que por presentación de fojas 21 y siguientes el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, representado por don Erick Orellana Jorquera, Abogado, ambos con domicilio para estos efectos en Teatinos 333 Piso 2, Santiago, interpone denuncia, por infracción a los artículos 58 letra g) y demás normas establecidas en la Ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, en contra de la empresa **CASA DE REPOSO ADAEL,** representada legalmente por Richard Delgado, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manutara N° 10635,comuna de La Florida, por incurrir en infracción al artículo 3 inciso primero letra b) en relación con los artículos 1° n° 3 inciso primero, 3° y 30° de la Ley 19496. Que en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley procedió a realizar un "Reporte de Publicidad de Información de Establecimientos de Larga Estadía para el Adulto Mayor (ELEAM) en sitios Web". El referido reporte se realizó considerando que según cifras de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica (CASEN 2015), la población de adultos mayores en Chile (60 años y más) aumento sostenidamente hasta alcanzar en la actualidad un 17,5% de la población. En particular una preocupación considera relevante como decisión de consumo que afecta a los adultos mayores que se vincula a los Establecimientos de Larga Estadía para el Adulto Mayor (ELEAM) y la información proporcionada por estos en sus sitios web la cual debe ajustarse a lo estipulado en la Ley 19496.Al respecto se procedió a examinar los sitios web y de los aspectos informacionales más importantes se consideró el "precio de los servicios ofrecidos", ello debido a la creciente importancia que tiene la información en línea en relación a la toma de decisiones por parte de las personas. Que en el caso de la denunciada, está omitió gravemente información legal sustancial básica relativa al precio de los servicios publicitados a través de su sitio web, denominado www.casadereposoadael.cl. Agrega que la denunciada transgredió gravemente los derechos de los consumidores el que se ve resguardado por la existencia y cumplimiento que hace el proveedor de la información básica comercial como del elemento objetivo de la publicidad, lo que en la especie no ocurrió.

2.- Que a fojas 34 rinde declaración indagatoria Richard Delgado Antivil en representación de la denunciada Casa de Reposo ADAEL quien expone que debido al desconocimiento de los artículos mencionados en esta denuncia ya que si hubiesen antecedentes e indicaciones en las plataformas digitales hubiesen tomado la precaución de mencionar los precios. Que los motivos por no publicar los precios no es por perjudicar al consumidor sino más bien es el por el grado de dependencia física, motora y metal de cada paciente y que de acuerdo a eso se da el precio. Solicita además dado que es una pequeña casa de reposo con capacidad solo para 16 adultos mayores una rebaja en la probable multa aplicada. Agrega que con posterioridad a ponerse en conocimiento de la falta ahora en la página de inicio aparece dos montos uno para pacientes autovalentes y otro precio para pacientes postrados.

3.- Que a fojas 38 se lleva a efecto comparendo de contestación y de prueba con la asistencia de la parte denunciante SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR representada por el Abogado Erick Orellana Jorquera y la asistencia de la parte denunciada CASA DE REPOSO ADAEL, representada legalmente por Richard Delgado Antivil.

La parte de SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR ratifica denuncia; Y rinde prueba documental correspondiendo a los documentos que rolan de fojas 1 a 20 consistente en: a) fotocopia de mandato judicial del Servicio Nacional del Consumidor ante Notario Francisco Leiva Carvajal a Abogado Andrés Herrera Troncoso y otros; b) copia de decreto de nombramiento del Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor don Ernesto Muñoz Lamartine de fecha 26/12/2014; c) copia de Reporte de Publicidad e Información de Establecimientos de Larga Estadía para el Adulto Mayor (ELEAM) en Sitios Web, de octubre de 2017 emitido por Departamento de Estudios e Inteligencia Unidad de Análisis de Publicidad y Prácticas Comerciales; d) formato de Análisis de la Información sobre la identidad del proveedor y los servicios ofrecidos y e) copia de listado de proveedores denunciados por no informar precios.

La parte de CASA DE REPOSO ADAEL se allana a la denuncia y señala que ha reparado la infracción cometida. Y acompaña documental consistente en Copia del Servicio de Impuestos Internos acreditando la calidad de casa de reposo de ADAEL.

4.- Que a fojas 39 ingresan los autos para fallo

CONSIDERANDO:

1.- Que en el marco de sus atribuciones y facultades legales el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (SERNAC),** procedió a examinar el sitios web de la parte denunciada **CASA DE REPOSO ADAEL**, considerando para ello el precio de los servicios ofrecidos, que es uno de los elementos importantes a que el consumidor tiene derecho a ser informado como conocimiento básico comercial.

2.- Que en ese orden de ideas la denunciada al omitir dicha información legal la que por su naturaleza en estos casos es sustancial y básica en el aspecto comercial, en todo lo que dice relación al precio de los servicios publicitados a través de su sitio web, ha incumplido con lo dispuesto en la normativa vigente, la que expresamente lo obliga a ello.

3.- Que sin embargo la empresa denunciada por intermedio de su representante en el comparendo de contestación y prueba realizado en autos, se ha allanado a la denuncia y señala que el fundamento de la presentación del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, ha sido subsanada toda vez que aparecen los precios de los servicios ofrecidos en la página web de la casa de reposo ADEL.

4.- Que en ese orden de ideas, este Sentenciador estima que si bien la empresa CASA DE REPOSO ADAEL se ha allanado a la denuncia presentada en su contra, señalando que rectifico sus canales de información dirigidos a sus usuarios en su página web, esto ocurrió después de haber sido denunciada en el Juzgado de Policía Local

5.- Que en cuanto al fondo de la acción deducida atendido el mérito de autos, este Sentenciador de conformidad a las normas de la sana critica ha concluido que la empresa denunciada **CASA DE REPOSO ADAEL,** representada por Richard Delgado Antivil, ambos ya individualizados, con su conducta ha infringido expresa y específicamente lo establecido en el inciso cuarto del artículo 30 de la Ley 19.946 sobre "Protección de los Derechos de los Consumidores" el que dispone: "El monto del precio deberá comprender el valor total del bien o servicio, incluidos los impuestos correspondientes. La misma información, además de las características y prestaciones esenciales de

los productos o servicios, deberá ser indicado en los sitios de internet en que los proveedores exhiban los bienes o servicios que ofrezcan y que cumplan con las condiciones que determine el reglamento", toda vez que la denunciada en el caso en comento no cumplió con lo preceptuado por ley en el resguardo comercial y final de sus consumidores, y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 12, 24, 30,51, 57, 58, 59 y 61 de la Ley 19.496, y artículos 14 y 17 de la ley 18.287

RESUELVO:

Acójase la denuncia interpuesta a fojas 1 y siguientes en contra de la empresa **CASA DE REPOSO ADAEL,** representada por Richard Delgado Antivil, ambos ya individualizados y se la condena al pago de una multa de **3 UTM** por haber cometido la infracción aludida en la norma legal citada en el considerando quinto de este fallo. La multa impuesta deberá ser enterada en arcas municipales dentro de quinto día, bajo apercibiendo reclusión del representante legal.-

Notifíquese personalmente o por cédula.

Regístrese y archivase en su oportunidad.

Remítase en su oportunidad copia de este fallo al Servicio Nacional del Consumidor.

Rol N°151766-2/V

DICTADA POR DOÑA CONSUELO PACHECO CORREA, JUEZ TITULAR

*13312613-9

RCER JUZGADO DE POLICIA LOCAL

COMPROBANTE DE GIRO

RUT: 13312613-9

NOMBRE: CASA DE REPOSO ADAEL

N° ROL : 151766-02

FECHA : 30/04/2018

AÑO : 2017

N° 001029

INGRESO N° 2772

[redacted] 13312613-9 R.U.T.

DIRECCION

AS DE JUZGADO 3 — 2018 PERIODO

BUTO O MULTA POR INFRACCION

17151766 R.O.L. — 30/04/2018 FECHA DE EMISION

EXPEDIENTE

	PLAZO A PAGAR	30/04/2018
IMPUESTOS Y DERECHOS	VALORES	
SUB TOTAL	141.903	
I.P.C.		
INTERES		
TOTAL	141.903	
JUZGADO UNIDAD	LIQUIDADOR	EMISOR

Pe total material
PAGADO $141.903.-
10 0002772
30/04/2018 Local: 0003

www.iaflorida.cl

GRÁFIKA MARMOR / FONO: (56-2) 857 74 47 / COd.74608-18

Subtotal: $ 141.903.-

I.P.C:

Multa:

Total a Pagar: $ 141.903.-

U.Giradora: JUZGADO

Tributo: MULJUZ3

Fecha Venc.: 30/04/2018

Fecha Plazo.: 30/04/2018

Scanned with CamScanner

La Florida, dos de mayo de dos mil dieciocho.

Querida:

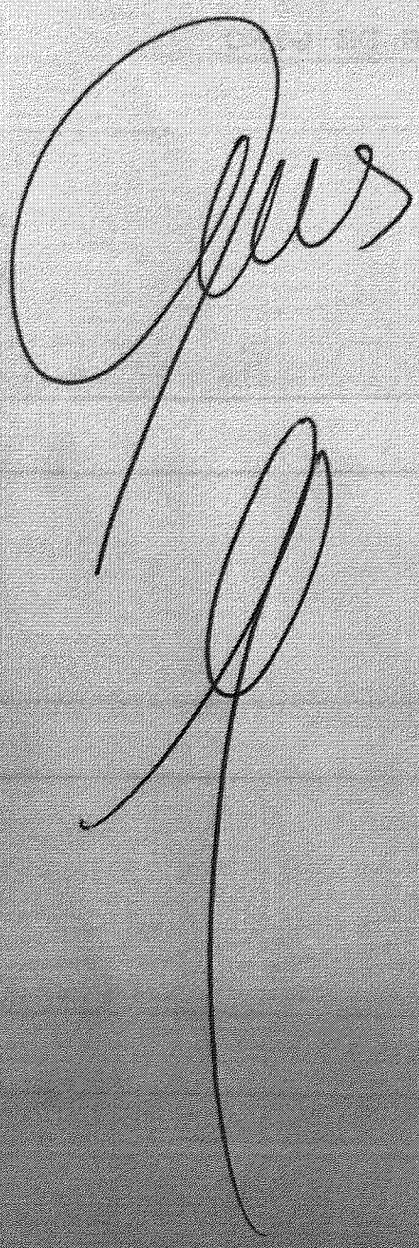

Scanned with CamScanner

TERCER JUZGADO POLICIA LOCAL
LA FLORIDA

C E R T I F I C A D O

El Secretario Abogado que suscribe, certifica que la sentencia de esta causa, se encuentra ejecutoriada.
La Florida, dos de enero de dos mil diecinueve.-
ROL N°: 151.766-2

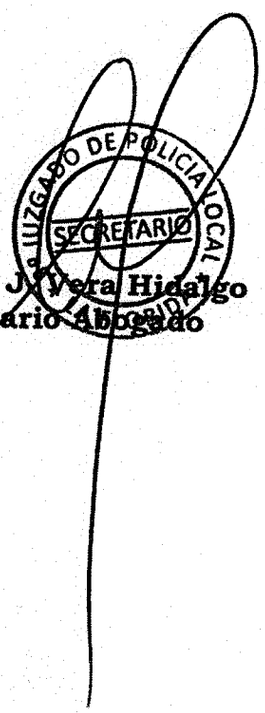

Lorenzo J. Vera Hidalgo
Secretario Abogado

Scanned with CamScanner